



Río Gallegos, 11 de noviembre de 2004

**VISTO:**

El Expediente N° 34.565-UART-04; y

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita por el expediente de referencia licencia por atención de familiar enfermo presentada por el Prof. Francisco Zapata, docente de la Unidad Académica Río Turbio, a partir del 27 de septiembre de 2004, para atender a su Sra. madre Juana Martínez de Zapata;

Que la Sra. Martínez será intervenida quirúrgicamente del corazón, desconociendo el período de post operatorio;

Que el régimen de licencias aplicable al personal de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 de la mencionada norma y que establece *"Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente."*;

Que mediante Disposición N° 619/2004 la Sra. Decana de la UAR se justifican las inasistencias del Prof. Francisco Zapata desde el 27 de septiembre de 2004 y por el término de 20 días y se solicita al Consejo Superior considere la posibilidad de extender el uso de la licencia otorgada;

Que se consideran fundadas las razones de la solicitud interpuesta, debiéndose exceptuar al Prof. Francisco Zapata de lo establecido en el inciso j del artículo 10 de la Ordenanza 001-CS-UNPA, a partir del 18 de octubre y hasta el 20 de noviembre de 2004;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior hace suyo el proyecto de resolución obrante a fs. 7 del expediente indicado en el visto que exceptúa al Prof. Zapata de lo establecido en el Régimen de Licencias;

Que puesto a consideración en plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** EXCEPTUAR al Prof. Francisco ZAPATA (DNI 13.593.662) de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, a partir del 18 de octubre y hasta el 20 de noviembre de 2004.

**ARTICULO 2°:** JUSTIFICAR los días de exceso de la licencia por atención de grupo familiar, en el período indicado en el artículo 1°, con goce de haberes.

**ARTICULO 3°:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

Adelina Eugenia Márquez  
Vice-Rectora